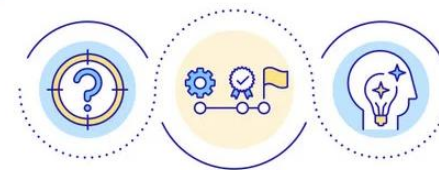


# AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y MONITOREO

INFORME DEFINITIVO  
AUDI-513-2023 AI-061-2023



## RESUMEN EJECUTIVO

### OBJETIVO GENERAL

- ❖ Evaluar el proceso del servicio de vigilancia institucional por parte del centro de monitoreo.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Evaluar los controles establecidos del centro de monitoreo como parte del servicio de seguridad institucional
- ❖ Verificar la existencia de controles para el almacenamiento y solicitud de videos de vigilancia del centro de monitoreo

### PERIODO EVALUADO

Enero 2022 a enero 2023; actualizándose a octubre 2023 para la aplicación de pruebas de auditoría específicamente en lo que respecta a la existencia de un plan de mantenimiento externo de cámaras, la existencia de un plan contingente ante imprevistos de recurso humano, continuidad del servicio, estado, cuidado y operación de cámaras, el proceso de reclutamiento y selección, el consentimiento informado sobre cámaras de video vigilancia en sus instalaciones, el convenio de confidencialidad y no divulgación de la información.

*La auditoría fue realizada de conformidad con el plan de trabajo de la Auditoría Interna y en cumplimiento de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República. Sus resultados, conclusiones y recomendaciones fueron comunicadas a la administración por medio de AUDI-512-2023 en conferencia del día 21 de diciembre del 2023.*

### • ¿QUÉ EXAMINAMOS?

Se evaluaron las actividades de control aplicadas en el servicio de seguridad y vigilancia que brinda el Centro de Monitoreo por medio de los recursos instalados.

### • ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La integración a la gestión institucional de mecanismos de control que mejoran su quehacer, previendo y/o documentando la materialización de riesgos o actos irregulares; fortalece la toma de decisiones tras facilitar información oportuna, veraz y pertinente.

### • ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Se determinaron oportunidades de mejora relacionadas con la creación de controles que apoyen el funcionamiento de las cámaras. Asimismo en cuanto a la necesidad de ajustar controles existentes, a saber el procedimiento de protocolos, el convenio de confidencialidad entre JASEC y quienes operan las cámaras.

### • ¿QUÉ SIGUE?

Se comunican recomendaciones a la jefatura del área de servicios administrativos para que supervise la implementación de acciones administrativas que den cumplimiento a lo recomendado.

# ASPECTOS SUCEPTIBLES DE MEJORA \*

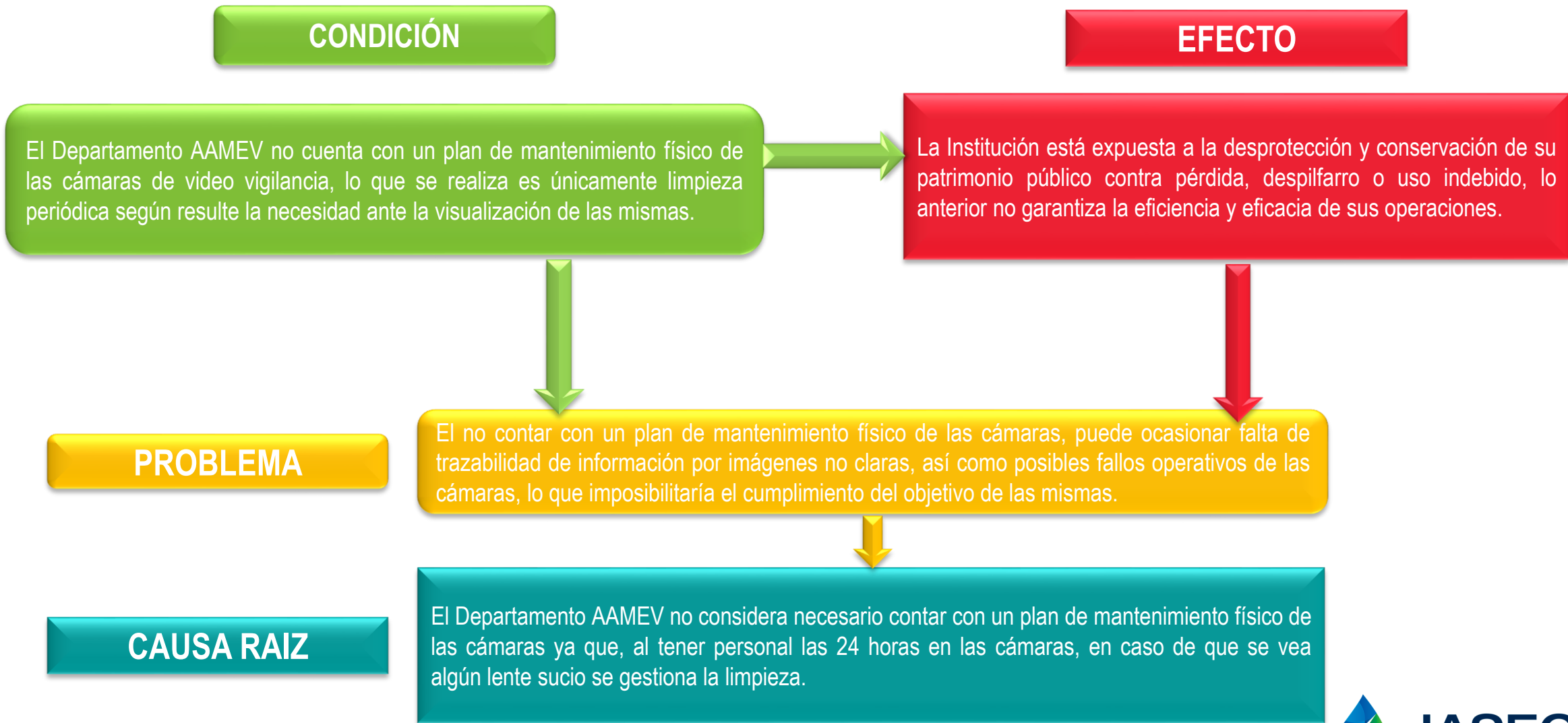
\* Entrega de valor temprana:

- ❖ *AUDI-ADV-020-2022 Advertencia sobre la gestión de video vigilancia e infraestructura JASEC*
- ❖ Durante la actividad de examen de esta auditoría se determinaron desviaciones, las cuales ya fueron corregidos, siendo las siguientes:
  - Rotulación en instalaciones de JASEC (Infocomunicaciones y Barro Morado) sobre la existencia de cámaras de vigilancia para dar cumplimiento al artículo No. 5 de la Ley 8968 Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales
  - Título al documento de convenio de confidencialidad y no divulgación de información entre JASEC y la persona contratada



# HALLAZGO N° 1: FALTA DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EXTERNO DE LAS CÁMARAS DE VIGILANCIA

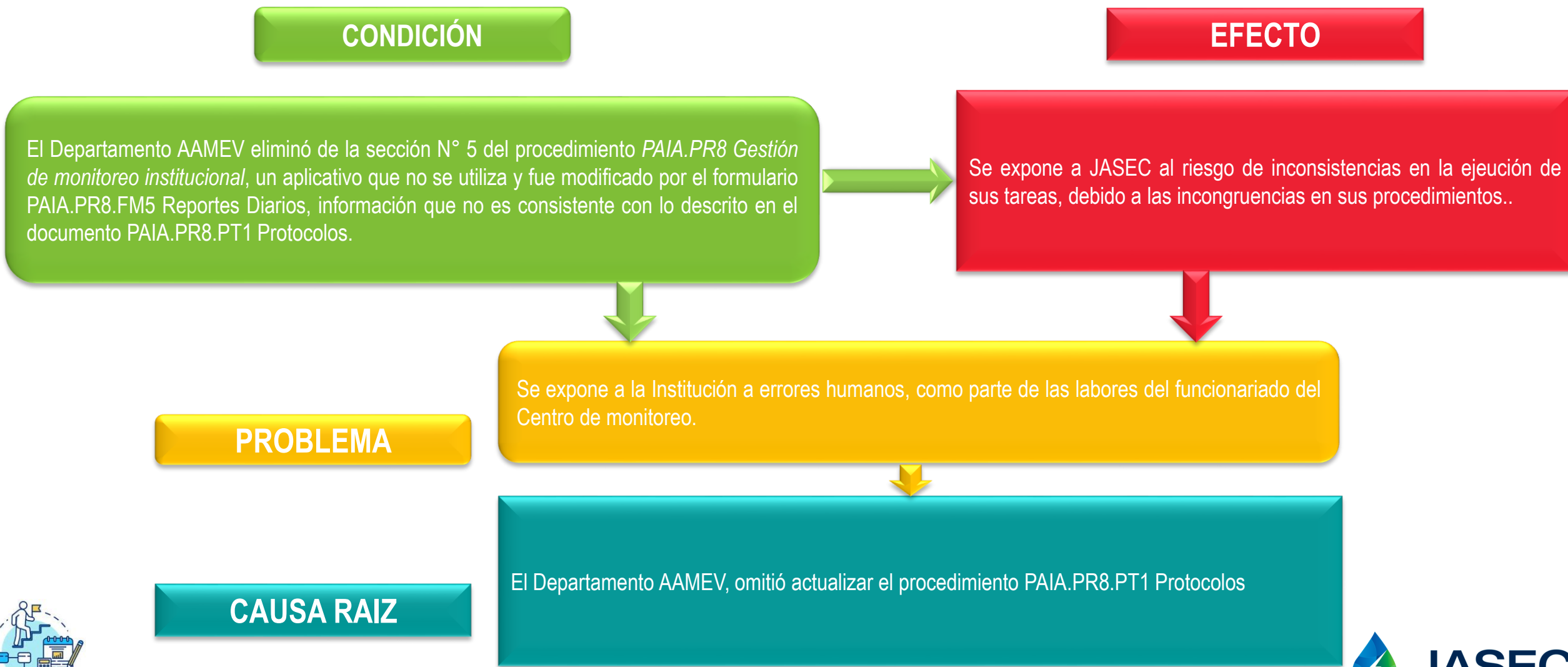
Criterio: "Realizar mantenimiento físico de las cámaras para conservarlas aptas para el propósito para el que fueron instaladas, generando eficiencias operativas"





# HALLAZGO N° 2: NORMATIVA DESACTUALIZADA PAIA.PR8.PT1

Criterio : instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados.





## HALLAZGO N°3: CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD

Criterios: ARTÍCULO 5.- Principio de consentimiento informado Cuando se utilicen cuestionarios u otros medios para la recolección de datos personales figurarán estas advertencias en forma claramente legible





## DIRIGIDO A LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE JEFE DE AREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIVEL DE CRITICIDAD

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

# RECOMENDACIONES

Para la atención de las recomendaciones incorporadas en este informe deberá cumplir con los siguientes aspectos de mejora:

1. Elaborar, divulgar e implementar un control programado y sistemático de limpieza y sustitución a las cámaras de video vigilancia del centro de monitoreo. Lo anterior debe ser incorporado en la normativa interna que corresponda.. (Véase resultado N°1)

MEDIO

MARZO, 2024

2. Actualizar y divulgar la normativa interna asociada a la gestión del Centro de Monitoreo en lo que corresponde al documento PAIA.PR8.PT1 *Protocolos* para que sea congruente con las acciones en los procedimientos *Gestión de Monitoreo institucional PAIA.PR8, Lineamiento de acceso al Centro de Monitoreo y grabaciones PAIA.PR8.LN1, y Lineamientos del Personal del Centro de Monitoreo PAIA.PR8.LN2*, en cuanto al registro de los eventos que sucedan, antes, durante y después del evento. (Véase resultado N°2)

MEDIO

FEBRERO, 2024

3. Realizar las gestiones pertinentes con la Asesoría Jurídica Institucional para que se revisen los documentos machotes de contratos de confidencialidad, que contenga al menos, los siguientes puntos:

- a. Incorporar la obligación de JASEC y su funcionariado de respetar el artículo 24 de la Constitución Política y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales.
- b. Establecer las medidas de control para que el funcionariado comunique a su superior, hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la confidencialidad de la información a la que se refiere el documento.
- c. Verificar la idoneidad y congruencia legal del párrafo final de la cuarta cláusula, en cuanto al contexto de la relación laboral y objetivo del contrato; mismo que indica textualmente: *“En virtud de lo anterior, LAS PARTES convienen que el presente Convenio tendrá efectos para todo lo relacionado con los contratos que se llegaren a celebrar como consecuencia de los resultados del presente Convenio”*
- d. Verificar la idoneidad y congruencia legal de la cláusula sexta, en cuanto al contexto de la relación laboral y objetivo del contrato. En cuanto a *"SEXTA: Se autoriza a ambas partes para que individualmente puedan comparecer ante Notario Público con el fin de protocolizar el presente contrato o consignarle razón de fecha cierta, en el momento que se considere necesario, para lo cual cada una asumirá su costo"*

MEDIO

FEBRERO, 2024

(Véase resultado N° 3)

*De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 y el artículo 12 inciso c), ambos de la Ley General de Control Interno, se emiten las recomendaciones detalladas en este informe, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello; lo anterior una vez que transcurra el plazo establecido en el artículo 36 y, en caso de que proceda, el artículo 38 de ese mismo cuerpo normativo; por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad (artículo 39 de la LGCI). A la vez, esta Auditoría Interna se reserva la verificación, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.*



## Análisis a las observaciones recibidas de la Administración

### OBSERVACIÓN AL RESULTADO, CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN

### ACEPTACIÓN DE LA AI

### JUSTIFICACIÓN AI

#### Recomendación N°1.

La Jefa de Área , indica que no existe un plan de mantenimiento, dado que las cámaras no pueden ser objeto de un mantenimiento al ser selladas, Norman Molina explica que no es recomendable abrirlas debido a que son cámaras de intemperie se les puede filtrar agua o aire, por lo que según se investigó lo recomendable es la limpieza del lente. Cuando se requiere desarmar se ocupa de material especial y personal capacitado de que JASEC carece. Así como considerar que abrirlas podría afectar la cobertura de la póliza.

Dado esto, Patricia Mata señala que la observación y propuesta radica es plantear un plan de sustitución de las cámaras considerando su vida útil, con el fin de que no lleguen a ser obsoletas en función de la importancia y objetivo de las mismas.

Ante lo aclarado por la Auditoría Interna, Patricia Mata, solicita que la recomendación sea más específica al tipo de mantenimiento, y como control-evidencia, se propone realizar un formulario de solicitud de limpieza de las cámaras, aunado al plan de sustitución.

El formulario sería para febrero y el plan de sustitución a marzo del 2024

SI

El alcance de la recomendación es mantenimiento físico y externo, no obstante considerando lo indicado por la administración se ajusta la redacción de la recomendación anulando el texto “plan de mantenimiento” por “control programado y sistemático de limpieza y sustitución de las cámaras”.



## Análisis a las observaciones recibidas de la Administración

OBSERVACIÓN AL RESULTADO, CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN	ACEPTACIÓN DE LA AI	JUSTIFICACIÓN AI
<b>Recomendación N°3.</b> Patricia Mata, indica que considera que sea dirigida a la Asesoría Jurídica, pero en caso de no ser posible ella la re-direccionaría mediante oficio a la Jefatura de esta dependencia..	SI	Considerando la estructura organizativa se ajusta la redacción de la recomendación, especificando la gestión sería ante la Asesoría Jurídica Institucional.

**Elaborado por:  
José Pablo Salas Ramírez  
Profesional Auditoría**

**Revisado por:  
Marylú Castillo Soto  
Coordinadora Aseguramiento de la  
Calidad**

**AUDITORIA INTERNA  
DICIEMBRE, 2023**